



Unidad Administrativa
ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNIC.

Resolución:	4395
Fecha:	06/06/2019

## RESOLUCION.-

Vista la propuesta de contratación remitida por el Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, Sección de Patrimonio, relativa a la tramitación del expediente del contrato privado de arrendamiento que seguidamente se detalla, mediante procedimiento negociado sin publicidad, "ARRENDAMIENTO DE LA "SALA DE REUNIONES 2" SITUADA EN LA PLANTA SEGUNDA DEL CENTRO TECNOLÓGICO DE SERVICIOS AVANZADOS, MÓDULO 1, EN GEOLIT PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MENGIBAR Y DE LA PLAZA DE APARCAMIENTO NÚMERO 47 SITUADA EN LA PLANTA SÓTANO DE DICHO EDIFICIO", según queda justificado en el expediente de su razón, junto con el resto de los extremos a los que se refiere el art. 116 en relación con el art. 26.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Vista la Resolución de la Diputada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios número 4140 de fecha 28 de Mayo de 2019, en la que ordena el inicio del expediente de conformidad con la necesidad a la que se pretende dar satisfacción en relación con el objeto del contrato.

Visto el expediente de contratación, la memoria justificativa del contrato y el informe emitido por el Servicio de contratación en el que se hace constar que se acompaña de los siguientes documentos:

- Propuesta de cláusulas administrativas particulares.
- Resolución nº 1085 de 6 de febrero de 2019 de inclusión del derecho sobre el inmueble objeto del expediente, en el Inventario de Diputación con el carácter de bien Patrimonial.
- Memoria del expediente.
- Copia del informe urbanístico y de valoración, suscrita por persona técnica competente adscrita al Área de Infraestructuras Municipales de esta Diputación Provincial con fecha 29 de Marzo de 2019.
- Solicitud del interesado.
- Certificación de Eficiencia energética, debidamente inscrito en el registro autonómico competente de la Junta de Andalucía.

Visto el "PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LA "SALA DE REUNIONES 2" SITUADA EN LA PLANTA SEGUNDA DEL CENTRO TECNOLÓGICO DE SERVICIOS AVANZADOS, MÓDULO 1, EN GEOLIT PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MENGIBAR Y DE LA PLAZA DE APARCAMIENTO NÚMERO 47 SITUADA EN LA PLANTA SÓTANO DE DICHO EDIFICIO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.", de fecha 28 de Mayo de 2019.

Url de Verificación: <a href="https://verifirma.dipujaen.es/code/MJw2k8pkjQlzoyps0+Aw1w==">https://verifirma.dipujaen.es/code/MJw2k8pkjQlzoyps0+Aw1w==</a>			
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE ECONOMIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 644 de 25/06/15)	FECHA Y HORA	06/06/2019 15:17:38
FIRMADO POR	Juan Antonio Collado González - EL JEFE DE INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	06/06/2019 14:39:39
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	MJw2k8pkjQlzoyps0+Aw1w==	WD00SN8W
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	1/4





Unidad Administrativa
ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNIC.

Resolución:	4395
Fecha:	06/06/2019

Visto el informe emitido por el Servicio de Gestión y Contratación en el que se pone de manifiesto lo siguiente:

Los contratos patrimoniales en la LCSP se contempla en su artículo 9.2: “los contratos de compraventa, donación, permuta, arrendamiento y demás negocios jurídicos análogos sobre bienes inmuebles.... Que tendrán siempre el carácter de contratos privados y se regirán por la legislación patrimonial”

Por su parte, el artículo 4 de la LCSP dispone que “las relaciones jurídicas, negocios y contratos citados en esta sección quedan excluidos del ámbito de la presente Ley, y se regirán por sus normas especiales, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que puedan presentarse”.

En este mismo sentido, se pronuncia el artículo 110 de la LPAP que no es de aplicación básica ni general –sino supletoria- que señala que “los contratos, convenios y demás negocios jurídicos sobre bienes y derechos patrimoniales se regirán, en cuanto a su preparación y adjudicación, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo y, en lo no previsto en estas normas, por la legislación de contratos de las Administraciones Públicas. Sus efectos y extinción se regirán por esta Ley y las normas de derecho privado”.

El artículo 26.2 de la LCSP señala que los contratos privados se regirán, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas (patrimoniales, a tenor de lo establecido en el apartado anterior), por dicha Ley y sus disposiciones de desarrollo aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón de sujeto o entidad contratante. En cuanto a sus efectos modificación y extinción, se regirán por el derecho privado.

Por consiguiente, de la conjunción de todos estos artículos se evidencia que a los contratos patrimoniales la legislación patrimonial se les aplicará a las fases de la preparación y adjudicación; no obstante, en este ámbito dicha regulación específica se podrá completar por la normativa contractual, cuestión que deja claro tanto el artículo 4 de la LCSP como el artículo 110 de la LPAP (aunque aplicable con carácter supletorio) pero tan solo en los supuestos de dudas y lagunas de la legislación patrimonial.

Por su parte el artículo 27.1 b) de la LCSP señala que el orden jurisdiccional contencioso administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación y adjudicación de los contratos privados de las Administraciones Públicas. El artículo 27.2 a) de dicha Ley dispone que será el orden jurisdiccional civil el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos privados.

Url de Verificación: <a href="https://verifirma.dipujaen.es/code/MJw2k8pkjQlzoyps0+Aw1w==">https://verifirma.dipujaen.es/code/MJw2k8pkjQlzoyps0+Aw1w==</a>			
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE ECONOMIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 644 de 25/06/15)	FECHA Y HORA	06/06/2019 15:17:38
FIRMADO POR	Juan Antonio Collado González - EL JEFE DE INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	06/06/2019 14:39:39
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	MJw2k8pkjQlzoyps0+Aw1w==	WD00SN8W
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	2/4





Unidad Administrativa
ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNIC.

Resolución:	4395
Fecha:	06/06/2019

Se señalan los órganos jurisdiccionales civiles de la ciudad de Jaén como los competentes para el conocimiento de cualquier incidencia que pudiera surgir en lo relativo a los efectos, cumplimiento y extinción del contrato, en virtud de lo prevenido en el artículo 52.1.1º de la Ley 1/2000 de 7 de enero de Enjuiciamiento Civil que señala que “En los juicios en que se ejerciten acciones reales sobre bienes inmuebles, será competente el tribunal del lugar en que esté sita la finca”.

En las materias relativas a la competencia y procedimiento para la adjudicación del contrato, serán competentes los juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Jaén, según lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 29/1988 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 16.1 d) de la Ley 7/1999 de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA), art. 34 del RBELA y 5 del TRLRHL, en cuanto al destino de los ingresos que se obtengan por la enajenación de bienes patrimoniales: “Los ingresos procedentes de la enajenación o gravamen de bienes y derechos que tengan la consideración de patrimoniales no podrán destinarse a la financiación de gastos corrientes, salvo que se trate de parcelas sobrantes de vías públicas no edificables o de efectos no utilizables en servicios municipales o provinciales”.

Visto el informe emitido por la Secretaria General de la Corporación sobre el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.

Visto el informe de fiscalización previa emitido por el Interventor de la Corporación.

Por la presente y en virtud de las facultades que me son propias y según lo preceptuado en la disposición adicional segunda de la LCSP, y de conformidad con lo establecido en el art. 9.2 de la LCSP en relación con los artículos 26.2, 116, 117 de la LCSP y art. 16.1) de la LBELA y artículos concordantes de la normativa de desarrollo, RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar el Pliego de cláusulas administrativas particulares citado, el contrato privado y el expediente de contratación que seguidamente se detalla:

EXPEDIENTE: CO-2019/1296

DENOMINACIÓN: ARRENDAMIENTO DE LA "SALA DE REUNIONES 2" SITUADA EN LA PLANTA SEGUNDA DEL CENTRO TECNOLÓGICO DE SERVICIOS AVANZADOS, MÓDULO 1, EN GEOLIT PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MENGIBAR Y DE LA PLAZA DE APARCAMIENTO NÚMERO 47 SITUADA EN LA PLANTA SÓTANO DE DICHO EDIFICIO.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/MJw2k8pkjQlzoyps0+Aw1w==>

FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE ECONOMIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 644 de 25/06/15)	FECHA Y HORA	06/06/2019 15:17:38
FIRMADO POR	Juan Antonio Collado González - EL JEFE DE INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	06/06/2019 14:39:39
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	MJw2k8pkjQlzoyps0+Aw1w==	WD00SN8W
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	3/4





DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
DE JAÉN

Unidad Administrativa
ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNIC.

Resolución:	4395
Fecha:	06/06/2019

ENTIDAD: DIPUTACION PROVINCIAL DE JAÉN.

PRESUPUESTO:

Base: 12.294,36 Euros	IVA 21% : 2.581,81 Euros	Total: 14.876,17 Euros
-----------------------	--------------------------	------------------------

TRÁMITE: ordinario.

SEGUNDO: Determinar como procedimiento de contratación para el contrato privado, el de negociado sin publicidad, con sujeción al “PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LA "SALA DE REUNIONES 2" SITUADA EN LA PLANTA SEGUNDA DEL CENTRO TECNOLÓGICO DE SERVICIOS AVANZADOS, MÓDULO 1, EN GEOLIT PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MENGIBAR Y DE LA PLAZA DE APARCAMIENTO NÚMERO 47 SITUADA EN LA PLANTA SÓTANO DE DICHO EDIFICIO”, instando al Director del Área de Economía, Hacienda (Sección de Patrimonio) a realizar consulta con RAMÓN MANCEBO GARRIDO con NIF: 54.122.381 - T.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/MJw2k8pkjQlzoyps0+Aw1w==>

FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE ECONOMIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. n° 644 de 25/06/15)	FECHA Y HORA	06/06/2019 15:17:38
FIRMADO POR	Juan Antonio Collado González - EL JEFE DE INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	06/06/2019 14:39:39
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	MJw2k8pkjQlzoyps0+Aw1w==	WD00SN8W
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	4/4

